SYPA Import de Joseph W. Miller Ruc 3 303.341-2

CONTRATO UOC Nº 05/2017– LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2017 "REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS MUNICIPALES". ID Nº.: 321.776.----------

En la ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITAPUA POTY", por una parte, en adelante; "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por DON Milciades Benítez Díaz , en su calidad de Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty, por ante mí, el Secretario General JOSE SETRINI VERON, con domicilio en esta ciudad; y, por la otra, la empresa SYPA Import RUC: 3303341-2, representada por el SR. JOSEPH MILLER, en calidad de propietario, con C.I. N° 3.303.341 de nacionalidad paraguaya, con domicilio en la ciudad de Itapúa Poty Centro Urbano, en adelante: "EL CONTRATADO", convienen a celebrar el presente CONTRATO bajo las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO.----------

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la ejecución del LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2017 "REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS MUNICIPALES". ID Nº.: 321.776; cuya especificación se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones. En adelante, el PROVEEDOR se compromete, además de lo señalado precedentemente, a cumplir con las requerimientos pertinentes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente Contrato;----------

(b) La Resolución de Adjudicación;----------

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------

(d) La oferta y la lista de precios unitarios;----------

(e) Acta labrada en oportunidad de apertura de sobres y;----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).----------

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 590-30-11, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Itapúa Poty, hasta la suma de Gs. 140.000.000.- (ciento cuarenta millones). Rubro ROYALTIES

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el Código ID Nº.: 321.776 ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 b de la Ley

Milciades R. Benitez D. Intendente Municipal Itapúa Poty

José Setrini Verón Secretario General

MUNICIPALES". ID Nº.: 321.776; convocada por LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY. La adjudicación fue realizada por RESOLUCIÓN IM/SG Nº 510/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta 31 de diciembre del 2017 o hasta la provisión total de los servicios----------

---6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051), y DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j de la Ley Nº 2051----------

El monto total es de Gs. 118.714.000.- (ciento dieciocho millones setecientos catorce mil); conforme a la Resolución de Adjudicación, pudiendo aumentar hasta un 20% más, según disponibilidad presupuestaria y financiera; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"----------

Se accederá a reajuste de precios conforme al Art. 61 de la Ley 2051/03 y su reglamento.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).--------

Los bienes deberán ser suministrados por EL PROVEEDOR en el lugar y plazo que figura el pliego de base y condiciones.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).------

Conforme a lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).-

No aplica

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).----------

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar una GARANTÍA equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo, emitido a favor de LA CONVOCANTE, cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

Conforme lo establece el Decreto Nº 4008, en su art. 6º; en los procesos de contratación directa las garantías de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de una póliza de seguro o garantía bancaria.----------

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).----------

Se regirán por lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).----------

El valor de las multas será de 0,01 %, sobre monto de garantía de cumplimiento de contrato.------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).----------

La descripción del servicio fue insertada en la cláusula 6 del presente contrato.------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O

Miltiades R. Benítez D. Intendente Municipal

José Setrini Verón Secretario General

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato: ----------

TERMINACIÓN DEL CONTRATO----------

----------El contrato terminará: ----------

-por incumplimiento de las obligaciones contractuales; ----------

a. por mutuo acuerdo de las partes;----------
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;----------
c. por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR;----------
d. por muerte de EL CONTRATISTA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----
e. Terminación por mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DEL CONTRATO----------

Por causas imputables a EL CONTRATISTA ----------

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos: ----------por incumplimiento de EL CONTRATISTA;----------

a. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA ;----------
b. cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;----------
c. por suspensión de la provisión, imputable a EL CONTRATISTA, por más de ocho (08) días hábiles, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;----------
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;----------
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la

Ing. Juan Carlos Benítez D. Intendente Municipal

José Setrini Verón Secretario General

Ley; y,----------

f. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.--------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: ----------

a. Se iniciará a partir de que a EL CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;----------

b. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, ----------

c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.----------

Por causas imputables a la Contratante: ----------

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario; ----------

b. por la suspensión de la provisión por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,---------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051) ----------

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad se suscriben en dos (02) ejemplares, constituidos por cuatro (04) páginas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Itapúa Poty República del Paraguay, a los diez días del mes de abril de 2017.--

JOSE SETRINI VERON
SECRETARIO GENERAL

MILCIADES BENITEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. JOSEPH MILLER
EMPRESA SYPA IMPORT RUC: 3303341-2

SYPA Import
de Joseph W. Miller
Ruc 3 303.341-2